

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO EN CIENCIAS NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, DOCTOR CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UAM-X, Y POR LA OTRA, MEXICO-US SOLIDARITY NETWORK, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DOCTORANTE EN DESARROLLO RURAL THOMAS HANSEN, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA MSN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El 25 de enero de 2005 las partes celebraron un convenio de colaboración, mediante el cual se comprometieron a desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, uso de información científica y técnica y asistencia tecnológica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico, así como en el desarrollo de diversos programas en áreas de interés común, en particular las relacionadas con la migración segura, la educación y capacitación para inmigrantes en sus países de origen, en especial aquellas que contribuyan a desarrollar y mejorar la protección y derechos de indígenas.
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas del convenio mencionado siguen vigentes.
- 3.- Con base en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del convenio mencionado y por las necesidades de ambas instituciones, las partes acuerdan celebrar este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos para llevar a cabo la organización y desarrollo de diversos cursos relacionados con la cultura y la sociedad mexicana.

Dichos cursos se desarrollarán en las fechas y sedes siguientes:

Curso 1 Economía Política

Sede	Fecha
Universidad de la Tierra, San Cristóbal de las Casas	12 de septiembre al 9 de octubre de 2005.
Oventic en los Altos de Chiapas	9 de octubre al 6 de noviembre de 2005.

Centro Comunitario Toluca de Guadalupe, Tlaxcala	7 de noviembre al 20 de noviembre de 2005.
En la Ciudad de Chihuahua	20 de noviembre al 4 de diciembre de 2005.
Cetlac en Cd. Juárez	4 de diciembre al 17 de diciembre de 2005.

Curso 2 Alternativas de Desarrollo

Sede	Fecha
Universidad de la Tierra, San Cristóbal de las Casas	12 de septiembre a 9 de octubre de 2005.
Oventic en los Altos de Chiapas	9 de octubre al 6 de noviembre de 2005.
Centro Comunitario Toluca de Guadalupe, Tlaxcala	7 de noviembre al 20 de noviembre de 2005.
En la Ciudad de Chihuahua	20 de noviembre al 4 de diciembre de 2005.
Cetlac en Cd. Juárez	4 de diciembre al 17 de diciembre de 2005.

Curso 3 Movimientos Sociales Mexicanos

Sede	Fecha
Universidad de la Tierra, San Cristóbal de las Casas	12 de septiembre al 9 de octubre de 2005.
Oventic en los Altos de Chiapas	9 de octubre al 6 de noviembre de 2005.
Centro Comunitario Toluca de Guadalupe, Tlaxcala	7 de noviembre al 20 de noviembre de 2005.
En la Ciudad de Chihuahua	20 de noviembre al 4 de diciembre de 2005.
Cetlac en Cd. Juárez	4 de diciembre al 17 de diciembre de 2005.

Curso 4 Español intermedio y avanzado

Sede	Fecha
Universidad de la Tierra, San Cristóbal de las Casas	12 de septiembre a 9 de octubre de 2005.
Oventic en los Altos de Chiapas	de octubre al 6 de noviembre de 2005.
Centro Comunitario Toluca de Guadalupe, Tlaxcala	7 de noviembre al 20 de noviembre de 2005.
En la Ciudad de Chihuahua	20 de noviembre al 4 de diciembre de 2005.
Cetlac en Cd. Juárez	4 de diciembre al 17 de diciembre de 2005.

Curso 5 Curso Tzotzil

Sede	Fecha
Universidad de la Tierra, San Cristóbal de las Casas	de septiembre al 9 de octubre de 2005.
Oventic en los Altos de Chiapas	9 de octubre al 6 de noviembre de 2005.

Curso 6 Cursos de estudios independientes.

Sede	Fecha
Universidad de la Tierra, San Cristóbal de las Casas	12 de septiembre al 9 de octubre de 2005.
Oventic en los Altos de Chiapas	9 de octubre al 6 de noviembre de 2005.
Centro Comunitario Toluca de Guadalupe, Tlaxcala	7 de noviembre al 20 de noviembre de 2005.
En la ciudad de Chihuahua	20 de noviembre al 4 de diciembre de 2005.
Cetlac en Cd. Juárez	4 de diciembre al 17 de diciembre de 2005.

Para que pueda iniciarse alguno de los cursos mencionados, se requerirá un cupo mínimo de 12 alumnos y máximo de 36.

Cada curso tendrá una cuota de recuperación misma que será utilizada para pagar los honorarios de los profesores que impartirán los cursos, los gastos derivados por viáticos y pasajes tanto de profesores como de alumnos inscritos.

Los alumnos extranjeros al inscribirse, deberán comprobar su legal estancia en el país.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UAM-X.

Para el cumplimiento de este convenio específico de colaboración **LA UAM-X** se compromete a:

- a) Apoyar en las labores de difusión de los cursos, objeto de este convenio, en la página electrónica del Posgrado en Desarrollo Rural, boletines y cualquier otro medio que resulte idóneo para tal propósito.
- b) Expedir conjuntamente con **LA MSN** los reconocimientos correspondientes, los cuales estarán firmados por el representante que para tal efecto designe cada una de las partes.
- c) Asesorar en la organización de los cursos.
- d) Proporcionar conjuntamente con **LA MSN** el programa académico y lineamientos para la realización de los cursos.
- e) Designar al personal necesario para llevar a cabo las actividades que emanen del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA MSN.

Para el cumplimiento de este convenio específico de colaboración **LA MSN** se compromete a:

- a) Proporcionar las instalaciones en donde serán impartidos los cursos, que satisfaga las condiciones de seguridad y pedagogía requeridas.
- b) Establecer los propósitos de formación general y de adquisición de las habilidades y destrezas que correspondan al programa de formación, así como los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que deben ser satisfechos por los alumnos.
- c) Determinar los contenidos fundamentales de estudio mínimos que los alumnos deben acreditar para cumplir los propósitos de cada curso.

- d) Seleccionar y contratar a los integrantes de la planta docente necesarios para llevar a cabo los cursos.
- e) Llevar a cabo la logística para realizar las acciones derivadas de este convenio.
- f) Garantizar los medios y recursos audiovisuales e informáticos necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas, objeto del presente instrumento.
- g) Cobrar las cuotas de recuperación que para tal efecto se establezcan.
- h) Cubrir los gastos de diseño e impresión de los reconocimientos de acreditación.
- i) Cubrir todos los gastos que se deriven del presente instrumento, en lo referente a honorarios, viáticos, papelería, etc.

CUARTA. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

Las partes convienen que para la realización de cursos adicionales o similares **LA MSN** propondrá a **LA UAM-X**, fechas y contenidos de los mismos, los cuales serán aprobados y validados por esta última.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS.

Para la debida consecución de los fines de la acreditación de los cursos objeto de este convenio específico, ambas partes tendrán en su poder, vía electrónica, el logotipo de la otra Institución, los cuales exclusivamente podrán ser utilizados para la impresión de papelería, invitaciones y constancias para los docentes; así como de la acreditación correspondiente a los alumnos participantes, como parte de las labores de difusión y publicidad. Las partes se obligan expresamente a no hacer mal uso de los logotipos.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **LA UAM-X** nombra como responsable a la Licenciada Ma. del Carmen de Lara Rangel, Responsable de Educación Continua de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, y al Doctor Arturo León López, Coordinador del Posgrado en Desarrollo Rural, por su parte, **LA MSN** nombra como responsable al Doctorante en Desarrollo Rural Thomas Hansen.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio específico de colaboración será de 3 años a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por escrito, cuando de común acuerdo las partes así lo decidan.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA
PRIMERA.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA
TERCERA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA
CUARTA.**

JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida y, en su caso, acepten someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero de 2005.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO**

**POR MEXICO-US SOLIDARITY
NETWORK**

**M. EN C. NORBERTO MANJARREZ
ALVAREZ
RECTOR DE LA UNIDAD**

**THOMAS HANSEN
DIRECTOR**

**DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ
LLANAS
SECRETARIO DE LA UNIDAD**

**MACRINA CÁRDENAS
SECRETARIA**

**DR. ARTURO ANGUIANO OROZCO
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**

**LIC. ISRAEL MUÑÚZURI GARCÍA
REVISIÓN JURÍDICA**